

Nº Ref. Expte. 2014/1938

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE
AUTORIZA A CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL USO DE ESPECIES PROTEGIDAS
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 25 de marzo de 2014 y Nº de Registro de Entrada 357035, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por el CABILDO DE GRAN CANARIA, relativa a la autorización de uso de especies protegidas.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente indicado en el encabezado.

2. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Vista la solicitud realizada a través del entorno MAYTE y considerando el Real Decreto 139/2011, se expone lo siguiente:

Que las especies objetivo de la solicitud se encuentran incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas (*Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas; B.O.C. nº 112 de 9 de junio de 2010*), y/o en el *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas*.

- Que el estudio de las especies vegetales incluidas en el RD 139/2011 es de interés regional y tiene gran importancia para el desarrollo de programas de conservación y gestión de ellas.
- Que los métodos y los objetivos de la acción, son los adecuados y no suponen un peligro

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio Servicios Múltiples II-5ª Planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 306 550 . 928 306 535 (Fax)

C/ Avda. de Anaga, 35
Edificio Servicios Múltiples I-4ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
922 475 095 . 922 475 459 (Fax)

1

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 0PKUViJIGW8mWhElzNOALa+9GcV/1Pmes. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

Firmado por: GUACIMARA MEDINA PEREZ
PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO

Fecha: 01/07/2014 15:57:41
01/07/2014 14:35:39

Páginas: 7



0PKUViJIGW8mWhElzNOALa+9GcV/1Pmes



destacable para la conservación de las poblaciones insulares.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Determina el artículo 54.1 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

Segundo. El procedimiento para la tramitación de autorización de uso de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Tercero. En virtud del artículo 8.2 del Decreto 151/2001, y del artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, en relación con el artículo 6, letras k) y l), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, se atribuye al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén

2

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 0PKUViJIGW8mWhElzNOALa+9GcV/1Pmes. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

Firmado por: GUACIMARA MEDINA PEREZ
PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO

Fecha: 01/07/2014 15:57:41
01/07/2014 14:35:39

Páginas: 7



0PKUViJIGW8mWhElzNOALa+9GcV/1Pmes

RESOLUCION - Nº: 344 / 2014 - Tomo: 1 - Fecha: 02/07/2014 10:14:44



aprobados los correspondientes planes, así como el uso de cualesquiera especies catalogadas, con independencia de que tengan o no aprobados sus correspondientes planes, en los casos de anillamiento o marcaje científico o cuando la actividad tenga interés o ámbito regional o cuando su hábitat sea ajeno al insular (especies marinas que no sean de competencia estatal).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 185/2010, de 23 de octubre, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente ha asumido las competencias de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Asimismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 147/2010, de 25 de octubre, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, continúa vigente el antes citado Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual Departamento.

Corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza elevar la propuesta de resolución en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 15 de julio de 2004, por la que se delega en la Dirección General del Medio Natural (actual Dirección General de Protección de la Naturaleza), el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden de 5 de julio de 2004.

Visto el expediente administrativo, SE PROPONE RESOLVER

PRIMERO. Otorgar autorización de uso de especies protegidas a CABILDO DE GRAN CANARIA por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 7.1, letra d del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en virtud de la cual cabe otorgar la autorización "*Cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad*".

1. Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 0PKUViJIGW8mWhElzNOALa+9GcV/1Pmes. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

| | | |
|---|---|------------|
| Firmado por: GUACIMARA MEDINA PEREZ PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO | Fecha: 01/07/2014 15:57:41 01/07/2014 14:35:39 | Páginas: 7 |
|---|---|------------|



0PKUViJIGW8mWhElzNOALa+9GcV/1Pmes



Cualquiera de las especies incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, Ley 4/2010 de 4 de junio, en número indeterminado, con la mínima incidencia a las poblaciones naturales muestreadas.

2. Motivos en los que se fundamenta la autorización:

Proveer una base multi-disciplinar para la comprensión de los patrones de distribución, variabilidad genética, taxonomía, biología reproductiva y técnicas de conservación *ex situ* que revierta en mejores estrategias de conservación de las especies afectadas.

- RECOLECTAR SEMILLAS PARA SU CONSERVACIÓN EN EL BANCO DE SEMILLAS DEL JBCVC

- MUESTREAR HOJAS DE UN N.º VARIABLE DE INDIVIDUOS DE TODAS LAS POBLACIONES ACCESIBLES (A DETERMINAR SEGÚN EL TAMAÑO POBLACIONAL ESTIMADO IN SITU)

- MUESTREAR DE FORMA NO DESTRUCTIVA MATERIAL REPRODUCTIVO DE LAS POBLACIONES, PRINCIPALMENTE FLORES Y FRUTOS DE VARIOS INDIVIDUOS SEGÚN TALLA POBLACIONAL

- HERBORIZAR CADA POBLACIÓN Y DEPOSITAR EL PLIEGO TESTIGO EN EL HERBOLARIO LPA DEL JBCVC.

3. Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:

Recolección de semillas de al menos 30 individuos distribuidos al azar y de hojas de plantas adultas para la posterior aplicación de técnicas moleculares poblacionales.

La recolección se llevará a cabo manualmente.

El material de herbario incorporará muestras de las estructuras presentes.

4. Circunstancias de tiempo y lugar:

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 0PKUViJIGW8mWhElzNOALa+9GcV/1Pmes. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

Firmado por: GUACIMARA MEDINA PEREZ
PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO

Fecha: 01/07/2014 15:57:41
01/07/2014 14:35:39

Páginas: 7



0PKUViJIGW8mWhElzNOALa+9GcV/1Pmes



- DURANTE EL AÑO 2014
- EN TODAS LAS ISLAS

5. personal encargado de realizar la actividad:

| | | |
|--------------|---------------------------|------------------|
| Bernardo | Navarro Valdivielso | DNI: 42.751.263P |
| Julia | Pérez de Paz | DNI: 42.695.453R |
| Alicia | Roca Salinas | DNI: 42.733.565W |
| Rosa | Febles Hernández | DNI: 42.906.146Z |
| Juan Manuel | López Ramirez | DNI: 42.738.810A |
| Águedo | Marrero Rodríguez | DNI: 42.776.098J |
| Juli | Caujapé Castells | DNI: 43.683.524S |
| Julio | Rodrigo Pérez | DNI: 42.010.617J |
| Clara | Ortega González | DNI: 43.241.944N |
| José | Naranjo Suárez | DNI: 42.761.653F |
| Manuel | Quevedo González | DNI: 42.731.419H |
| José | Cruz Guedes | DNI: 43.270.479G |
| Nereida | Cabrera García | DNI: 78.500.327Q |
| Olga | Fernández-Palacios Acosta | DNI: 43.270.411M |
| Ruth | Jaén Molina | DNI: 43.757.829S |
| María | Olangua Corral | DNI: 27.389.514X |
| Marta | Martínez | DNI: 44.013.720T |
| Óscar M. | Saturno Hernández | DNI: 44.713.842W |
| Carlos | García Verdugo | DNI: 50.980.094L |
| Miguel Ángel | González-Pérez | DNI: 43.794.515P |

6. La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:

- Que el personal de campo trabajará en todo momento tratando de interferir lo mínimo en el medio y con el máximo respeto hacia éste y las especies existentes, tanto las objeto de estudio como las presentes en el entorno.
- Que en un plazo prudencial, que no excederá de 15 días a partir del plazo de validez de la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, deberán aportar los datos de los trabajos de campo (Localidades, UTM de las mismas, especies, número de ejemplares muestreados y tipo de muestra obtenida, así como cualquier otra incidencia a destacar) a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza para ser incorporados al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 0PKUViJIGW8mWhElzNOALa+9GcV/1Pmes. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

Firmado por: GUACIMARA MEDINA PEREZ
PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO

Fecha: 01/07/2014 15:57:41
01/07/2014 14:35:39

Páginas: 7



0PKUViJIGW8mWhElzNOALa+9GcV/1Pmes



- Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Educación, Universidades y Sostenibilidad, así como hacer referencia a la legislación canaria que regula la actividad de uso de las especies amenazadas según la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

7. La información sobre la actuación autorizada una vez efectuada, relativa al número y destino final de los especímenes afectados, los resultados obtenidos, así como cualquier otra información relevante que con carácter obligatorio se le exige al interesado por la presente autorización, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, tiene asimismo, carácter necesario y determinante a los efectos de la acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, en relación con futuras solicitudes de autorización de uso de especies protegidas que puedan instarse por el interesado en términos similares a la presente.

La falta de remisión de la misma, será causa de extinción de la presente autorización, y podrá determinar la denegación de futuras solicitudes en la medida en la que, como señala el párrafo anterior, supongan la falta de acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, a efectos de asegurar que se dan las condiciones previstas en el artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el 7.1 del Decreto 151/2001, de 23 de julio.

8. El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.

9. La autorización para la toma de muestras tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, y comuníquese, así mismo, al Cabildo Insular de Gran Canaria, Cabildo Insular de Fuerteventura, Cabildo Insular de Lanzarote, Cabildo Insular de La Palma, Cabildo Insular de El Hierro, Cabildo Insular La Gomera, Cabildo Insular de Tenerife, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

| | | |
|--|---|------------|
| Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 0PKUViJIGW8mWhElzNOALa+9GcV/1Pmes. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc | | |
| Firmado por: GUACIMARA MEDINA PEREZ PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO | Fecha: 01/07/2014 15:57:41 01/07/2014 14:35:39 | Páginas: 7 |
|  0PKUViJIGW8mWhElzNOALa+9GcV/1Pmes | | |
| RESOLUCION - Nº: 344 / 2014 - Tomo: 1 - Fecha: 02/07/2014 10:14:44 | | |



TERCERO.- Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:

http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas/conservacion-especies-terrestres/planes/autorizaciones/listado_autorizaciones.html.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA
D. Pedro Damián Cuesta Moreno**

Por delegación,
Resolución de 15 de julio de 2004 (BOC nº 149, de 3 de agosto de 2004)

CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE

Contra el presente acto, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sin perjuicio del requerimiento previo razonado para su anulación o revocación, dirigido a la Viceconsejera de Medio Ambiente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE
Dña. Guacimara Medina Pérez**

Por delegación,
Orden de 5 de julio de 2004 (BOC nº133, de 12 de julio de 2004).

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 0PKUViJIGW8mWhElzNOALa+9GcV/1Pmes. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

Firmado por: GUACIMARA MEDINA PEREZ
PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO

Fecha: 01/07/2014 15:57:41
01/07/2014 14:35:39

Páginas: 7



0PKUViJIGW8mWhElzNOALa+9GcV/1Pmes